

**SISTEMA DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN EVENTOS PRIVADOS MASIVOS EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ (SIPEM)**

Presentado por

EDILBERTO ESPINOSA SARMIENTO.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD

2019

Resumen

El presente artículo se fundamenta en los resultados de la investigación sistema de intervención policial en eventos privados masivos en la ciudad de Bogotá (SIPEM), que tiene por finalidad establecer las funciones que debería desarrollar la Institución en este tipo de eventos para no alterar su perfil constitucional de mantenimiento del orden público y la tranquilidad de la sociedad. El diseño metodológico, se fundamentó en un enfoque cualitativo, un método de acción participación y tres herramientas de recolección: fichas RAI, entrevistas semi estructuradas y grupos focales; la selección de la muestra se dio por muestreo no probabilístico de tipo. Los principales resultados estuvieron relacionados con el fortalecimiento de la legitimidad policial, las funciones preventivas y de control, el orden público, la seguridad y convivencia ciudadana, la seguridad privada, las labores de asesoría y acompañamiento, la imagen institucional y la carga burocrática; asimismo, se propone la creación del Sistema de intervención policial en eventos privados masivos en la ciudad de Bogotá (SIPEM) para focalizar la actuación de actores intervinientes para la recuperación de la legitimidad policial en la anticipación, prevención y contención de manifestaciones de delincuencia, criminalidad e incivilidad presente en la ciudad de Bogotá.

Palabras clave. Aglomeración, eventos públicos, policía, seguridad privada, orden público.

Abstract

This article is based on the results of the investigation called the framework of action of the National Police in the attention of private events with agglomeration of the public in the city of Bogotá, whose purpose is to establish the functions that the Institution should develop in this type of events so as not to alter its constitutional profile of maintaining public order and the tranquility of society. The methodological design was based on a qualitative approach, a participatory action method and three collection tools: RAI records, semi-structured interviews and focus groups; the selection of the sample was by non-probabilistic type sampling. The main results were related to the strengthening of police legitimacy, preventive and control functions, public order, citizen security and coexistence, private security, advisory and accompaniment tasks, the institutional image and the bureaucratic burden; likewise, the creation of the Police Intervention System in massive private events in the city of Bogotá (SIPEM) was proposed to focus the intervention actors intervention for the recovery of the police legitimacy in the anticipation, prevention and containment of delinquency manifestations, criminality and incivility present in the city of Bogotá.

Keywords. Agglomeration, public events, police, private security, public order.

Introducción

Las teorías que se expondrán a continuación son en esencia los puntos de referencia para la descripción de las lógicas de funcionamiento del objeto de investigación, así como de la propuesta que se establecerá para dar solución a la situación problemática que se desprende de su presentación. El campo de acción de la Policía Nacional en la regulación del orden público en Colombia, ha llevado a que la misionalidad que le fue encomendada desde el orden constitucional sea traslapada por el ejercicio de la actividad de policía en eventos privados que en su mayor parte requieren de un número representativo de uniformados para labores de vigilancia y seguridad, dejando en segundo plano las demandas ciudadanas derivadas de la materialización de eventos criminales y delincuenciales que pueden afectar a sobremanera el bienestar y tranquilidad de los bogotanos.

Por tal motivo el presente artículo tendrá por finalidad dar a conocer los resultados de la investigación que tuvo por finalidad establecer las funciones que debería desarrollar la Policía Nacional de Colombia en eventos privados en el territorio colombiano de tal forma que no alteren su perfil constitucional concerniente al mantenimiento del orden público y la tranquilidad de la sociedad colombiana, tomando como eje de estudio la ciudad de Bogotá D.C.

Es de resaltar, que la comprensión del objeto de estudio se llevó a cabo a través de cuatro fases de investigación, subsecuentes entre sí; la primera fase, estuvo relacionada con la contextualización y reconocimiento del objeto de estudio, así fue posible identificar la hoja de ruta general concerniente a establecer las funciones que debería desarrollar la Policía Nacional de Colombia en eventos privados de aglomeración de público en el territorio colombiano de tal forma que no alteren su perfil constitucional concerniente al mantenimiento del orden público y la tranquilidad de la sociedad colombiana y, de manera más específica a analizar la plataforma jurídica colombiana que define el alcance del servicio de policía en la atención de eventos privados con aglomeración de público en el territorio colombiano; describir el alcance y limitaciones del servicio de policía en el desarrollo de eventos privados en la ciudad de Bogotá y la identificación de los derechos y obligaciones de las empresas privadas en el desarrollo de eventos privados.

De igual manera, fue posible identificar los soportes teóricos, conceptuales y legales que fundamentaron el desarrollo de la investigación, entre los cuales sobresalen, la policía como dispositivo tecnológico de orden público, a través de la cual se plantea la premisa de una Institución de regulación del orden puede ser considerada como un dispositivo tecnológico a través del cual confluyen un conjunto de mecanismos mediante los cuales se asegura el orden, el crecimiento de las riquezas y el cuidado de la salud en un Estado. (Foucault, 2006).

Asimismo, la teoría de la fiabilidad social que se fundamenta en un proceso afectivo en el que individuos depositan su confianza en quienes los representan y toman decisiones públicas por ellos. Se trata de un habitus comunitario y periurbano que diferencia a las localidades de las percepciones de riesgo que se desarrollaron en las urbes. (Carreón Guillen, 2013).

La teoría de las aglomeraciones de público en Colombia, la cual refiere que con el crecimiento de las ciudades y el paso de un país rural a otro urbano, los espectáculos deportivos y musicales empiezan a ser la forma predominante de congregación de aglomeraciones de público, seguidas por expresiones de teatro callejero y marchas, especialmente en los grandes centros urbanos. (Castro, 2018, párr. 4).

De manera conceptual, se abordó la seguridad desde la perspectiva de territorio propuesta por Foucault (2006) quien refiere que es el espacio propio de la seguridad *“remite a una serie de acontecimientos posibles, remite a lo temporal y a lo aleatorio, una temporalidad y una aleatoriedad que habrá que inscribir en un espacio dado”* (p. 40).

De igual manera, aquel concepto de seguridad que puede considerarse como un instrumento de poder político, a través del cual el Estado define aquellos escenarios que se encuentran amenazados y que el Estado debe proteger. (Orozco, 2015, p. 164).

Y desde el marco jurídico se profundizó en lo estipulado en lo establecido en el artículo 218, que a la letra plantea lo siguiente

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. (Congreso de la República de Colombia, 1991, p. 61).

Seguido del Decreto 599 de 2013, a través del cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2013).

Asimismo, del decreto distrital 622 de 2016 a través del cual se modifica de forma parcial el Decreto Distrital 599 de 2013, y se hace énfasis en el artículo 1 sobre la modificación del numeral 2 del artículo 6 del antiguo Decreto donde se especifica las circunstancias sobre las cuales se debe prestar el servicio de policía en este tipo de eventos. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2016, párr. 18).

Y de la ley 1801 de 2017, el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia donde se contempla en el título VI relacionado con el derecho de reunión, en el artículo 52 relacionado con la colaboración en actividades que involucran aglomeraciones de público complejas y no complejas (Congreso de Colombia, 2016, párr. 52).

La segunda fase, estuvo relacionada con el diseño metodológico, el cual se desarrolló desde un enfoque de tipo cualitativo a través del cual fue posible la interpretación de la realidad objeto de estudio con el fin de comprender el fenómeno desde los ojos del razonamiento científico; asimismo, bajo el método de investigación acción participación a través del cual fue posible establecer las intencionalidades o propósitos y el accionar de los actores sociales involucrados en la investigación; esto permitió el diseño de instrumentos de recolección entre los que se destacan las fichas RAI y la consulta a expertos a través de entrevistas semi estructuradas y grupos focales.

Consecuente a esto, la tercera fase estuvo relacionada con la elaboración de una propuesta de intervención a través de la cual se contempló la creación del sistema de intervención policial en eventos privados masivos en la ciudad de Bogotá (SIPEM), para la focalización de la actuación de actores intervinientes en la atención de eventos privados masivos en pro de la recuperación de la legitimidad policial en la anticipación, prevención y contención de manifestaciones de delincuencia, criminalidad e incivilidad presente en la ciudad de Bogotá.

Método

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, y un método de recolección y análisis fundamentado en acción participación; así las cosas, los instrumentos construidos entre ellos fichas RAI, entrevistas y grupos focales así como los resultados que se deriven de su aplicación permitirán una comprensión más profunda del objeto de investigación, en este caso el marco de actuación de la Policía Nacional en la atención de eventos privados con aglomeración de público en la ciudad de Bogotá.

Enfoque cualitativo

Así, a través del enfoque cualitativo fue posible la orientación de la recolección de información y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o relevar nuevos interrogantes en el proceso de interpretación (Hernández Sampieri R., 2014, p. 7). En este orden de ideas, fue posible a través de los postulados de este enfoque obtener información ampliada acerca del objeto de estudio, desde las personas que fueron elegidas para la obtención de información.

De esta manera, en función del problema expuesto y los objetivos planteados, la presente investigación fundamentará sus bases en un enfoque de tipo cualitativo, el cual desde la perspectiva de Hernández Sampieri et al (2003), se puede relacionar con

En lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda (...) a la recolección y el análisis de los datos, los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis (...) El proceso se mueve dinámicamente entre los “hechos” y su interpretación en ambos sentidos. (p. 12).

Método acción-participación

Frente al método de investigación se puede afirmar que fue de tipo acción participación, el cual presenta unas características particulares que la distinguen de otras opciones bajo el enfoque cualitativo; entre ellas podemos señalar la manera como se aborda el objeto de estudio, las intencionalidades o propósitos, el accionar de los actores sociales involucrados en la

investigación, los diversos procedimientos que se desarrollan y los logros que se alcanzan. (Colmenares, 2012, p. 106).

A través del método de la investigación acción – participación, según Eizaguirre y Zabala (s. f., p. 1) (citado por Colmenares, 2012), sus tres componentes se combinan en proporciones variables:

- a) La investigación consiste en un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad estudiar algún aspecto de la realidad con una expresa finalidad práctica.
- b) La acción no sólo es la finalidad última de la investigación, sino que ella misma representa una fuente de conocimiento, al tiempo que la propia realización del estudio es en sí una forma de intervención.
- c) La participación significa que en el proceso están involucrados no sólo los investigadores profesionales, sino la comunidad destinataria del proyecto, que no son considerados como simples objetos de investigación sino como sujetos activos que contribuyen a conocer y transformar su propia realidad. (p. 109).

Para el proceso de selección de técnicas para la recolección de información, fue necesario la selección de la muestra que surgió del universo poblacional a expertos de la Policía Nacional como externas a la misma de la ciudad de Bogotá D.C., a través del muestreo no probabilístico de tipo expertos el cual fue utilizado para concretizar una posición o inclinación hacia un determinado tema, tomando como base los conocimientos y experiencias previas de los profesionales que serán seleccionados como expertos (Hernández et al., 2010, p. 556) en temas de seguridad en eventos privados con aglomeración de público.

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la selección de número de expertos necesarios para resolver el problema objeto de estudio se fundamentaron en los siguientes aspectos: a. Ser profesional de policía; b. Hacer parte del sector judicial que tienen relación con eventos privados; c. Profesionales de empresas privadas que prestan servicios de seguridad en eventos privados y d. Ser expertos de la academia con conocimiento en eventos privados.

Diseño de instrumentos

Los instrumentos que se diseñaron para tal fin corresponden a consultas documentales que se realizaron a través de fichas RAI; asimismo, la consulta a expertos se llevó a cabo a través de entrevistas semi estructuradas y grupos focales, los cuales fueron validados de forma previa por 3

expertos en el tema, y posteriormente aplicados a 15 personas que reunían las características anteriormente citadas.

Resultados

El análisis documental se llevó a cabo en un primer momento a través de 28 fuentes de información tanto públicas como especializadas, donde se pudo definir 8 categorías de recolección y análisis de información entre las que se destacan: a. legitimidad policial, funciones preventivas y de control, orden público, seguridad y convivencia ciudadana, seguridad privada, labores de asesoría y acompañamiento, imagen institucional y carga burocrática.

Estas categorías fueron consideradas como unidades de análisis que sirvieron como referente para indagar acerca del rol de la Policía Nacional en el desarrollo de eventos privados con aglomeración de público en la aplicación de entrevistas semiestructuradas y grupos focales.

De esta manera, en un segundo momento se logró entrevistar a 15 expertos de Policía en los cargos de Subcomandante de Departamento de Policía, jefes jurídicos y responsables del proceso jurídico en la Institución en el grado de oficial y patrulleros y docentes de la ESPOL; del sector empresarial, en los cargos de asesor SDG, coordinador de seguridad corporativa del grupo de energía de Bogotá, gestor territorial y de gerente general y por último, del sector judicial como Abogada UNDEJ Denar y Abogado Asesor.

Aunado a lo anterior, se realizó un grupo focal con integrantes de la Policía Nacional quienes tenían conocimiento o han hecho parte de los dispositivos que se conforman para la prestación del servicio de policía en eventos privados con aglomeración de público. Los resultados fueron los siguientes,

Eventos en los que se debe contar con la participación de la Policía Nacional

Desde la postura de los participantes, se pudo establecer que *“En los eventos públicos y eventos privados con acceso de público de carácter masivo”*. (Experto PONAL); *“En todas aquellas actividades que permitan garantizar la sana convivencia y seguridad ciudadana”*. (Experto PONAL); *“La policía debe participar en los eventos masivos, por su posición de garante de los derechos y libertades. Eso no quiere decir que los empresarios no deben contratar toda una logística para que se desarrolle el evento, incluida la seguridad”*. (Experto Docente). *“En todo tipo de evento público que puedan afectar la tranquilidad pública y la*

seguridad con ocasión de los eventos deportivos”. (Experto empresas privadas). “En todos los eventos que impliquen la condición de “abierto al público”. La Policía debe estar enterada del evento y de manera esporádica supervisarlos. Sin embargo, si el origen del evento es de carácter particular o con ánimo de lucro, el rol de la Policía será únicamente de supervisión esporádica, más no de labores de seguridad del mismo y mucho menos de realizar actividades logísticas”. (Experto Docente). “Para eventos públicos de origen público (ej. de la Alcaldía), también debe exigirse la contratación de seguridad privada y operadores logísticos. La Policía sólo supervisa esporádicamente. (En todos los casos sólo supervisión, y eventualmente control de los alrededores)”. (Grupo focal PONAL). “En todos los eventos públicos y privados en las afueras de los mismos”. (Experto sector judicial). “En los eventos públicos y privados con afluencia de personas”. (Experto sector judicial).

Lo anterior, al ser soportado por la teoría demostró que los individuos delegan responsabilidades a sus representantes no sólo porque los consideran legítimos, o porque los visualicen como líderes, sino porque siguen tradiciones ancestrales que los llevan a confiar desinteresadamente en quienes gestionan por ellos las demandas de las comunidades. (Carreón Guillen, 2013).

Motivo por el cual es necesario recuperar la legitimidad policial en el desarrollo de las actividades que desde el artículo 218 le delega el Estado a la Policía Nacional, es necesario cambiar el pensamiento tradicional que existe en torno a la participación de la Policía Nacional en eventos abiertos al público toda vez que su realización exige la contratación de seguridad y operadores logísticos y, en este orden de ideas la Policía Nacional solo debe supervisar su desarrollo y verificar alrededores.

Funciones debe desarrollar la Policía Nacional en este tipo de eventos

Para los expertos, están relacionadas con “cumplir con lo estipulado en la Constitución Art 218” (Experto PONAL); “funciones preventivas y de control”. (Experto PONAL); “salvaguardar vidas, bienes y seguridad de los asistentes” (Experto empresa privada); “vigilancia, supervisión, control, mediación, promover las buenas conductas”. (Experto PONAL); “Seguridad y requisas”. (Experto empresa privada); “es hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de policía, expedidos mediante reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia que buscan: Velar por la

protección y seguridad, Prevenir la comisión de actos delictivos y mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana”. (Experto empresa privada) y la “función de garantizar que todas las partes que intervienen en estos eventos cumplan con lo que les corresponde y actuar en caso que se infrinja la ley”. (Experto Grupo Focal).

Desde el punto de vista teórico, para Foucault la Policía más que una Institución de regulación del orden puede ser considerada como un dispositivo tecnológico a través del cual confluyen un conjunto de mecanismos mediante los cuales se asegura el orden, el crecimiento de las riquezas y el cuidado de la salud en un Estado. (Foucault, 2006).

La evaluación de la necesidad de asistencia y acción de la policía en los eventos públicos se basará principalmente en la necesidad de cumplir con sus responsabilidades básicas que, según indica el asesoramiento legal, son las siguientes:

- Prevención y detección de delitos.
- Prevenir o detener las violaciones de la paz.
- Activación de un plan de contingencia donde existe una amenaza inmediata para la vida y la coordinación de las actividades resultantes del servicio de emergencia.
- La regulación del tráfico dentro de los poderes legales provistos por el estatuto, una Orden de Cierre de Carreteras (TPCA 1847) o una Orden de Regulación de Tráfico. (RTRA 1984). (NPCC,2016, p. 14).

Por lo anterior, se puede establecer que la Policía Nacional en el desarrollo de eventos abiertos al público debe desarrollar aquellas funciones establecidas en la Constitución Política de Colombia formulada en 1991, y que están relacionadas con la prevención y control de actos delictivos, criminales y de conflicto social, tal como lo refiere Foucault (2006), la policía actúa como un dispositivo tecnológico de orden de los Estados; asimismo, como lo establece la NPCC (2016), la prevención y control del crimen, de acontecimientos que perturben la convivencia y la regulación del tráfico.

Funciones de la Policía Nacional en eventos privados

Desde la postura de expertos, *“En aquellos eventos que previa valoración del riesgo así lo requieran, las funciones de promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la*

dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana, verificar aquellas situaciones donde se evidencie que se pone en riesgo a personas o bienes durante la instalación, utilización, mantenimiento o modificación de las estructuras empleadas durante estos eventos públicos, prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de las personas” (Experto empresa privada); “Brindar apoyo a la seguridad privada en caso que se requiera para garantizar que el evento se desarrolle con normalidad y actuar en caso de que se infrinja la ley.” (Experto grupo FOCAL); “Hacer cumplir el régimen de policía”. (Experto Docente); “De control de orden público y de registro para control de armas”. (Experto docente); “Las contenidas en el artículo 58 de la ley 1801 de 2016” (Experto sector judicial).

Desde el punto de vista teórico y normativo, la Policía Metropolitana de Bogotá: (i) Evaluar y conceptuar sobre el impacto de la actividad de aglomeración en el orden público perimetral al sitio de realización de la misma, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales. (ii) Apoyar a las diferentes entidades involucradas en la verificación del cumplimiento del plan de emergencias y contingencias. (iii) Articular con los servicios de logística, cuando los hubiere, conforme al grado de complejidad y a la naturaleza del evento, la prestación de los servicios que garanticen la seguridad de los asistentes, los participantes y el entorno. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2013, párr. 34).

Asimismo, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (Congreso de la República de Colombia, 1991, p. 87).

Por lo anterior, en eventos privados con aglomeración de público, la policía debe cumplir funciones de orden público, lo que implica un trabajo coordinado con empresas de seguridad privada, y de la prevención de situaciones que puedan poner en peligro la vida e integridad de las personas. De igual manera, el servicio de orden público debe ser perimetral, y atención de la comisión de delitos que entorpezcan el desarrollo de los eventos.

Marco legislativo que soporta la participación de la Policía Nacional en eventos privados

Desde la perspectiva de los expertos, la *“Ley 1801 de 2016” (Experto PONAL); “Constitución política artículo 218” (Experto), ley 1801” (Experto empresa privada); “Reglamento del servicio de policía y Decreto 3888 de 2007” (Grupo FOCAL PONAL); “El CInstitucional de guarantee de Derechos y el Código de Convivencia como mediator” (Experto sector judicial); “Constitución política de Colombia, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código Nacional de Policía” (Experto Docente).*

Y desde la teoría, la preservación del orden público en función de la misión constitucional de seguridad y convivencia ciudadana en eventos privados con aglomeración de público esta soportado por la ley 1801 de 2016; la Constitución Política de Colombia; el decreto 3888 de 2007 y el Decreto Ley 1355 de 1970, para la realización de eventos en condiciones normales.

De este modo, la preservación del orden público en función de la misión constitucional de seguridad y convivencia ciudadana en eventos privados con aglomeración de público esta soportado por la ley 1801 de 2016; la Constitución Política de Colombia; el decreto 3888 de 2007 y el Decreto Ley 1355 de 1970, para la realización de eventos en condiciones normales.

Funciones de las empresas de vigilancia privada en el desarrollo de eventos privados con aglomeración de público

Desde la postura de los expertos, la *“Seguridad en la parte interna, pasillos, baños, puertas de acceso, sitios restringidos”. (Experto PONAL); “Realizar coordinación con la policía del cuadrante para que estén atentos ante cualquier eventualidad que requiera la intervención policial” (Experto GRUPO FOCAL PONAL); “Funciones de seguridad privada, funciones de organización, información, control de acceso”. (Experto Docente); “De control y como responsable del Desarrollo del evento y la seguridad de los participantes”. (Experto Docente); “Control a los ingresos, control al interior del inmueble, aislamientos, hacer que se cumpla la reglamentación dispuesta para el evento”. (Experto Empresa Privada); “Garantizar que se cumpla con las normas de seguridad, brindar a los asistentes a estos eventos las condiciones de seguridad necesarias para que el evento no tenga contratiempos, ser los primeros respondieres ante un hecho delictivo que se presente, ser el puente con las autoridades en caso que se requiera un apoyo, garantizar antes, durante y después del evento las condiciones mínimas de seguridad” (Experto empresa privada).*

A nivel teórico, la formulación del Código Nacional de Policía el cual se puso en vigencia a partir del 30 de enero de 2017, enfatiza aún más en las razones por las cuales los organizadores de eventos privados deben contar con personal ajeno a la Policía que cumplan funciones de seguridad como se hace evidente en el siguiente apartado del Código: “quien organice un evento debe “contar con un plan tipo de emergencia para la prevención de riesgos que cada municipio y o distrito definirá la autoridad competente” (Ramírez, 2017, párr. 2).

Para algunos eventos deportivos, como el tenis profesional, eventos de la Asociación Profesional de Golf y conciertos, la seguridad del perímetro interior se compone principalmente de seguridad privada. Por lo general, la aplicación de la ley solo proporciona tráfico y apoyo del área exterior. La policía local coordina con diferentes tipos de organizaciones que emplean personal de seguridad o contratan firmas privadas de seguridad, no solo hoteles, estadios, arenas y salas de conciertos, sino también compañías de carnaval, iglesias, parques temáticos, centros comerciales, museos, fundaciones corporativas. y organizaciones sin fines de lucro (Connors, 2007, p.24).

El Departamento de Policía de la Universidad Estatal de Michigan tiene la responsabilidad exclusiva de proporcionar la función de policía y seguridad en el campus. Esto significa que los grupos u organizaciones no pueden contratar a ninguna agencia fuera del campus para la vigilancia, el estacionamiento o la seguridad de los eventos que se llevan a cabo en el campus. Las necesidades de policía y seguridad se deben analizar con este departamento y, si se determina que existe una necesidad, nuestra agencia proporcionará dichos servicios. La mayoría de las veces esto significará un costo para su organización. Además, los oficiales pueden ser asignados a una función de estudiante sin costo para la organización. Lo mejor es comenzar el proceso de planificación lo antes posible. (Policía de la Universidad Estatal de Michigan, 2014, párr. 6).

El organizador del evento es responsable de la entrega de un nivel adecuado de servicios en un evento, incluida la contratación de personal debidamente capacitado para garantizar la seguridad de la comunidad que asiste al evento. (MSM, 2018).

De esta manera, se puede concluir que las empresas de vigilancia privada en la realización de eventos privados con aglomeración de público deben prestar seguridad en la parte interna, pasillos, baños, puertas de acceso y sitios restringidos. Lo anterior, teniendo en cuenta la

formulación del Código Nacional de Policía a través del cual se establece que estas empresas deben contar con personal ajeno a la policía que cumplan funciones de seguridad; De igual manera, como lo establece Connors (2007), deben coordinar con la Policía la atención de situaciones que perturben el orden público, y de acuerdo con Michigan State University Police (2014), luego de realizar la planeación en el antes, durante y después del evento se realizan las coordinaciones necesarias para la prestación del servicio y si amerita de la participación de la policía o no.

Acciones que debe adelantar la Policía Nacional para aclarar su marco de actuación en el desarrollo de eventos privados con aglomeración de público

Para los expertos, *“Lo que se debe aclarar es cuando hay eventos privados el principal organizador debe prever la seguridad externa e interna con seguridad privada”*. (Experto Grupo FOCAL); *“Aclarar que todo evento tiene que materializar el riesgo y prever aclarando que si de lo privado trasciende a lo público la policía debe intervenir.”* (Experto empresa privada); *“Debe disponer normas internas, respaldadas del marco jurídico existente para generar políticas y líneas de acción. (Y debe proponer la modificación a la “Ley del fútbol” para excluirse de responsabilidades que no le corresponden).”* (Experto docente); *“Capacitar al personal logístico sobre la prevención de alteración de conglomerados y suministrar los canales de comunicación con los cuadrantes cercanos al evento”*. (Experto sector judicial); *“las acciones que deberá adelantar son: el restablecimiento del orden interno cuando este se vea alterado y no pueda ser controlado por la seguridad privada, prevenir la ocurrencia de delitos en la parte perimetral cuando este sea pública, garantizar la movilidad en las vías públicas”*. (Experto empresa privada);

A nivel teórico, el costo por hora de Special Duty Policing por oficial es actualmente de \$ 112.22 por hora (más GST) con un cargo mínimo de tres (3) horas por cada oficial. Se le facturará a la misma tarifa por cada hora adicional solicitada por encima del mínimo de tres (3) horas. Las tarifas pueden cambiar sin aviso. Las tarifas aplicadas serán las vigentes en el momento del evento y no en el momento de la reserva. (Servicio de policía de Saskatoon, 2018, párr. 2).

El subdirector de la Policía Nacional, Hugo de León, dijo a la Unidad de Comunicación del Ministerio del Interior (Unicom) que con esta capacitación “se pretende brindar un marco

teórico-práctico en cuanto a las actividades a desempeñar, que prevé cuál debe ser, en la faz práctica, la postura de los operadores de la seguridad privada, cómo deben actuar en las tribunas y dentro del escenario deportivo, ya sea fútbol o básquetbol, y brindar un marco teórico con distintos aspectos jurídicos y procedimentales” (República Oriental de Uruguay, 2017, párr. 5).

El Ministerio del Interior aprobó, mediante un Decreto Supremo, la prestación de servicios extraordinarios de los agentes policiales que se encuentren de vacaciones, en sus días de franco o con permiso de la entidad oficial. (Basombrio, Febrero, 2017, párr. 1).

El objetivo es que laboren para sectores públicos o privados en eventos o circunstancias que puedan vulnerar la seguridad de los ciudadanos. (Basombrio, Febrero, 2017, párr. 2).

Desde la experiencia internacional se puede establecer como acciones que puede adelantar la Policía Nacional para reafirmar su misionalidad constitucional en la realización de eventos privados con aglomeración de público lo siguiente: Actividades educativas a empresas privadas de seguridad en la realización de este tipo de eventos; Gestión de convenios como en Uruguay y Perú para labores de seguridad en eventos privados con aglomeración de público para sostenibilidad del servicio de policía en esta modalidad, es decir a través de bonos, que sean pagados a uniformados en tiempo de licencias o vacaciones.

Desventajas en la prestación del servicio de policía en eventos privados con aglomeración de público

Desde la perspectiva de los expertos, *“se descuida la seguridad de las jurisdicciones, toca utilizar el personal disponible y plana mayor para cubrir un evento que siendo privado puede afectar la convivencia y seguridad” (Experto PONAL); “distrae a los policías de su misión, se incrementan los conflictos y delitos en los barrios, se ve afectada su imagen por enfrentar “lios” propios del evento y que no le corresponde...” (Grupo FOCAL PONAL); “que el sector privado se precave de la función policial y la responsabilidad recae únicamente en los miembros de la Institución” (Experto PONAL jurídico); “que nuestros policías en la mayoría de los eventos privados están descuidando la seguridad ciudadana por estar cubriendo estos eventos con ánimo de lucro de algunos particulares” (Experto Docente PONAL).*

A través del referente teórico consultado, la Policía no puede desligarse de su responsabilidad en cuanto al mantenimiento del orden en ninguna circunstancia, pero si los empresarios deben

asumir la vigilancia privada y deben asumir también su propia logística para garantizar la situación de seguridad en esos eventos... pero ahí va estar la policía acompañándolos esperamos que no ese número tan grande que se necesita para cada evento. (Caracol radio, 2017, párr. 3).

Así, se puede concluir que la falta de personal a nivel institucional que suplan las necesidades de seguridad de la ciudadanía las principales dificultades que se presentan son: a. descuido de la seguridad de jurisdicciones; aleja a los uniformados de su misión y debilidad en el cuidado de la seguridad ciudadana.

Dificultades en la prestación de los servicios de seguridad en eventos privados con aglomeración de público en los cuáles participa la Policía Nacional

Para los expertos, *“Falta de personal, medios logísticos” (experto empresa privada); “Que los miembros de la Policía no están capacitados ni entrenados para manejar las aglomeraciones” (Experto empresa privada). (Experto empresa privada); “No me parece que la Policía deba participar en eventos. Es un desgaste innecesario. La Policía (sus directivos) debe tener criterio y aprender a decir no” (Experto sector judicial); “La policía genera percepción de seguridad, sin embargo, en estos eventos afecta la imagen institucional por falta de legitimidad en el servicio” (Experto empresa privada); “No se cuenta con el pie de fuerza necesario lo que genera agresiones por parte de la ciudadanía, las medidas correctivas que se aplican a las personas que infringen las normas en estos eventos son muy débiles, lo que propicia que se irrespete la institución, generando un daño en la imagen institucional” (Experto docente).*

Y desde el punto de vista teórico, el problema que se presenta radica en que esta cantidad de personal de la Policía Nacional es retirado de sus actividades habituales, en distintas zonas la cuales se ven afectadas por el bajo nivel de seguridad producto de la disminución del pie de fuerza, siendo considerable su número, si, por ejemplo, como en el caso de Bogotá, se tenía establecido que para los partidos 11 en el Estadio El Campín, el número de uniformados variaría entre 900 y 1.500, dependiendo de la complejidad del partido, lo que es muy significativo para la seguridad del resto de la ciudad, perdiendo así la Policía Nacional la función para la cual fue creada; de ahí que se requiera del apoyo de la seguridad privada (Diario El Tiempo. 2013).

Por lo anterior, la prestación del servicio de policía debe ser reevaluado en la atención de eventos privados con aglomeración de público, teniendo en cuenta que: no hay suficiente

personal para el cubrimiento de las necesidades de seguridad que demanda estos eventos; los uniformados no están capacitados para la atención de este tipo de eventos; se ve afectada la imagen institucional por falta de legitimidad en el servicio y no existe normatividad en este tipo de eventos que soporte la actividad de policía.

Discusión

De acuerdo con los resultados obtenidos de la triangulación de las teorías con los resultados del trabajo de campo derivado de las entrevistas semiestructuradas y los grupos focales aplicados a expertos de la Policía Nacional como a personal externo, se encontraron los siguientes hallazgos

Legitimidad policial

El rol que legitima el artículo 218 para la prestación del servicio de policía en Colombia, debe contribuir a demarcar aquellos servicios que demandan de su presencia, de esta manera, es necesario que en el colectivo nacional y local se empiece a transformar el pensamiento que existe entorno al tipo de función que debe ejercer en eventos privados con aglomeración de público, teniendo en cuenta que para ello, debe existir la contratación de seguridad privada y de operadores logísticos y, en este orden de ideas la Policía Nacional solo debe supervisar su desarrollo y verificar el perímetro de dichos eventos.

Asimismo, si el origen del evento es de carácter particular o con ánimo de lucro, el rol de la Policía será únicamente de supervisión esporádica, más no de labores de seguridad del mismo y mucho menos de realizar actividades logísticas.

En el caso de eventos de origen público, como aquellos en los cuales es exigida la participación de la policía por parte de la autoridad local, (por ejemplo, la Alcaldía), es necesario que se exija la contratación de seguridad privada y operadores logísticos en vía de legitimar que la función de la Policía Nacional es de la atención de las manifestaciones de inseguridad derivados del crimen, el delito y el conflicto social que se pueda derivar de la realización de este tipo de eventos.

Funciones preventivas y de control

La Policía Nacional en el desarrollo de eventos públicos y privados con aglomeración de público debe desarrollar aquellas funciones establecidas en la Constitución Política de Colombia formulada en 1991, precisamente en el artículo 218, las cuales pueden estar relacionadas con lo referido por Foucault (2006), al comparar la policía con un dispositivo tecnológico de orden de los Estados toda vez que debe estar enfocada en este tipo de eventos en la prevención y control de actos delictivos, criminales y de conflicto social.

Lo anterior, también es soportado por experiencias de cuerpos de policía internacionales donde la actividad de policía en estados europeos, como lo establece The National Police Chiefs' Council (2016), también están fundamentados en la prevención y control del crimen, así como de acontecimientos que perturben la convivencia y la regulación del tráfico.

Orden público en eventos privados

En eventos privados con aglomeración de público, la policía debe cumplir funciones de orden público, lo que implica un trabajo coordinado con empresas de seguridad privada, y de la prevención de situaciones que puedan poner en peligro la vida e integridad de las personas.

De igual manera, el servicio de policía debe propender por el orden público y la vigilancia perimetral del evento. Por otra parte, debe propender por la atención de delitos que entorpezcan el desarrollo de los eventos y que estén en contravía de la seguridad y convivencia ciudadana no enfocada en otro tipo de servicios que por lo general deberían ser ejercidos por empresas privadas de seguridad.

Seguridad y convivencia ciudadana

La normatividad que define la prestación del servicio de policía en el desarrollo de eventos públicos y privados con aglomeración de público, en términos generales, esta sustentado en la ley 1801 de 2017, la cual enfatiza en la prestación de un servicio que garantice la seguridad y convivencia ciudadana y establece que los organizadores de eventos privados deben contar con personal ajeno a la Policía que cumplan funciones de seguridad.

En la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 218 donde se establece que la Policía Nacional tiene como fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias

para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

A través del Decreto 3888 del 10 de Octubre de 2007 donde se establece que la Policía Nacional debe cumplir funciones de asesoría en la conformación del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones.

Seguridad privada en eventos privados

Las empresas de vigilancia privada en la realización de eventos privados con aglomeración de público deben prestar seguridad en la parte interna, pasillos, baños, puertas de acceso y sitios restringidos.

Lo anterior, teniendo en cuenta la formulación del Código Nacional de Policía a través del cual se establece que estas empresas deben contar con personal ajeno a la policía que cumplan funciones de seguridad.

De igual manera, como lo establece Connors (2007), deben coordinar con la Policía la atención de situaciones que perturben el orden público y, sobre todo deben realizar actividades de logística y seguridad interior del evento.

De acuerdo con The Michigan State University Police (2014), las empresas privadas de seguridad deben realizar la planeación en el antes, durante y después del evento y llevar a cabo las coordinaciones necesarias para la prestación del servicio de policía en aquellas circunstancias que así ameriten la participación de la policía.

Labores de asesoría y acompañamiento remuneradas

Desde la experiencia internacional se puede establecer como acciones que puede adelantar la Policía Nacional para reafirmar su misionalidad constitucional en la realización de eventos privados con aglomeración de público lo siguiente: 1. Actividades educativas a empresas privadas de seguridad en la realización de este tipo de eventos; 2. Convenios como en Uruguay y Perú para labores de seguridad en eventos privados con aglomeración de público para sostenibilidad del servicio de policía en esta modalidad y, 3. Gestión de contratación de

uniformados en tiempo de licencias o vacaciones que estén calificados para el desarrollo de este tipo de actividades y el respectivo pago de bonos.

Imagen institucional

Las desventajas que se hacen evidentes en la prestación del servicio de policía en este tipo de eventos y que a pesar de no ser un servicio que garantice la legitimidad policial otorgada por la Carta Magna, se puede advertir que la presencia de uniformados en eventos privados con aglomeración de público puede afectar la imagen institucional debido a La falta de personal a nivel institucional que suplan las necesidades de seguridad de la ciudadanía que o esta involucrada con el evento.

- El descuido de la seguridad de jurisdicciones incrementándose la materialización de delitos.
- La distorsión de la misión de seguridad en seguridad y convivencia ciudadana que los uniformados deben propender.

Carga burocrática

La prestación del servicio de policía debe ser reevaluado en la atención de eventos privados con aglomeración de público, teniendo en cuenta que

- Los uniformados no están capacitados para la atención de este tipo de eventos;
- Se ve afectada la imagen institucional por falta de legitimidad en el servicio;
- No existe normatividad en este tipo de eventos que soporte la actividad de policía y,
- Principalmente, que le ha sido asignado a la Instituciones funciones que no son equiparables a la misión constitucional y naturaleza del servicio de policía.

Utilidad del servicio en eventos privados

Frente a la utilidad del servicio de policía en la realización del servicio de policía se puede establecer que no es esencial en la medida que existen otras instituciones con funciones definidas

en la atención de eventos que pueden suplir el servicio y permitir así la efectividad en el control de las manifestaciones de criminalidad, delincuencia y conflicto social.

Conclusiones

Frente a las funciones que debería desarrollar la Policía Nacional de Colombia en eventos privados de aglomeración de público en el territorio colombiano de tal forma que no alteren su perfil constitucional concerniente al mantenimiento del orden público y la tranquilidad de la sociedad colombiana se puede establecer que

- a. El rol de la Policía Nacional en el desarrollo de eventos privados con aglomeración de público será únicamente de supervisión esporádica, más no de labores de seguridad interna y mucho menos de actividades logísticas.
- b. Las funciones que debe desarrollar la Policía Nacional en eventos públicos y privados con aglomeración de público son las establecidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, y que están relacionadas con la prevención y control del crimen, así como de acontecimientos que perturben la convivencia y la regulación del tráfico.
- c. En el desarrollo de eventos privados con aglomeración de público, la Policía debe cumplir funciones de orden público, lo que implica un trabajo coordinado con empresas de seguridad privada, y de la prevención de situaciones que puedan poner en peligro la vida e integridad de las personas.
- d. La normatividad sobre la cual se soporta la prestación del servicio de policía en eventos públicos y privados es la ley 1801 de 2017; en la Constitución Política de Colombia de 1991 por el artículo 218 y a través del Decreto 3888 del 10 de octubre de 2007.
- e. Las empresas de vigilancia privada en la realización de eventos privados con aglomeración de público deben prestar seguridad en la parte interna, pasillos, baños, puertas de acceso y sitios restringidos.
- f. Las acciones que debe realizar la policía para legitimar el servicio en la realización de eventos privados con aglomeración de público son de carácter educativo dirigido a empresas privadas de

seguridad en la realización de este tipo de eventos; a convenios para labores de seguridad en eventos privados con aglomeración de público para sostenibilidad del servicio de policía en esta modalidad y a la gestión de contratación de uniformados en tiempo de licencias o vacaciones que estén calificados para el desarrollo de este tipo de actividades y el respectivo pago de bonos.

g. Las desventajas en la prestación del servicio de policía en eventos privados con aglomeración de público están relacionadas con la falta de personal a nivel institucional que suplan las necesidades de seguridad de la ciudadanía que está involucrada con el evento.

h. La prestación del servicio de policía debe ser reevaluado en la atención de eventos privados con aglomeración de público, teniendo en cuenta que los uniformados no están capacitados para la atención de este tipo de eventos y se ve afectada la imagen institucional por falta de legitimidad en el servicio.

Recomendaciones

Es necesario activar el sistema de intervención policial en eventos privados masivos en la ciudad de Bogotá (SIPEM), que tiene como finalidad focalizar la actuación de actores intervinientes en la atención de eventos privados masivos a través de la implementación del SIPEM para la recuperación de la legitimidad policial en la anticipación, prevención y contención de manifestaciones de delincuencia, criminalidad e incivilidad presente en la ciudad de Bogotá.

Su activación debe llevarse a cabo en el desarrollo del plan de contingencia que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- determine para el desarrollo del evento privado masivo; en este orden de ideas, el Sistema se desarrollará bajo tres líneas de acción: pre-evento¹, evento en sí² y post evento³, que permiten orientar la intervención policial en eventos masivos privados de la ciudad de Bogotá a fin de retomar la misión constitucional de la Institución.

¹ This includes all activities in the planning process that enable an event to be held in a safe and appropriate manner. (Department of Health, 2009, p. 11).

² An event encompasses all aspects from when patrons commence queuing outside for entry until the last patron leaves. (Department of Health, 2009, p. 11).

³ An event debrief should be carried out with all relevant stakeholders. Following the event debrief there should be an evaluation of the event to determine its overall success in terms of minimizing risks and avoiding harm, accidents and disturbances. (Department of Health, 2009, p. 11).

Frente a lo anterior, es necesario aclarar que los eventos privados masivos que se realizan en Bogotá están sujetos a los estándares de calidad exigidos por IDIGER, quien actuará como supervisor y, el cual está regulado por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría de Gobierno, de Salud, Movilidad, Ambiente y alcaldías locales. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2016).

Así, una vez aprobado el evento privado masivo de baja complejidad por las entidades competentes, es necesario poner en funcionamiento un plan de contingencia que comprenderá el desarrollo de tres fases, organización, fundamentación de sistemas de alerta y la definición de procedimientos y acciones. (Dirección de Prevención y Administración de Desastres, 2007).

El desarrollo del plan de contingencias se llevará a cabo el despliegue del SIPEM, a través de tres líneas de acción las cuales están supeditadas a lo establecido por el Decreto 3888 del 10 de Octubre de 2007⁴, la ley 1801 de enero de 2016 en su artículo 58⁵, respectivamente.

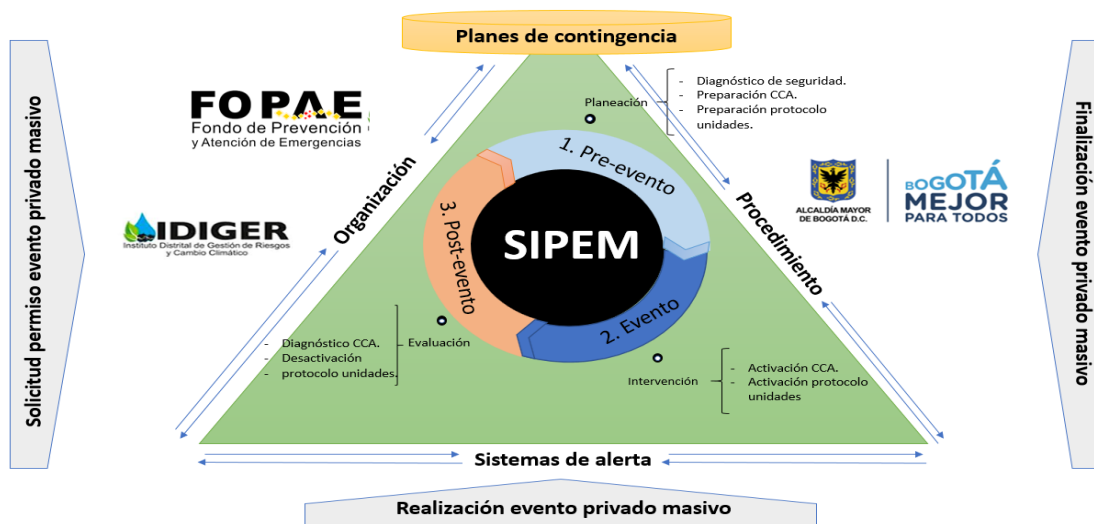


Figura 1. Sistema de intervención policial en eventos privados masivos en la ciudad de Bogotá.
Fuente. Construcción propia, julio 2019.

Así, una vez aprobado el evento privado masivo de baja complejidad por las entidades competentes, es necesario poner en funcionamiento un plan de contingencia que comprenderá el desarrollo de tres fases,

⁴ Se establece que la Policía Nacional debe cumplir funciones de asesoría en la conformación del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones. (Presidencia de la República, 2007).

⁵ Parágrafo 1. La seguridad interna y externa en actividades que involucran aglomeraciones de público no complejas será responsabilidad de los organizadores, quienes en caso de ser necesario deberán contratarla con empresas de vigilancia y seguridad privada y/o empresas de logística legalmente constituidas. (Congreso de Colombia, 2016).

organización, fundamentación de sistemas de alerta y la definición de procedimientos y acciones. (Dirección de Prevención y Administración de Desastres, 2007).

El desarrollo del plan de contingencias se llevará a cabo el despliegue del SIPEM, a través de tres líneas de acción las cuales están supeditadas a lo establecido por el Decreto 3888 del 10 de Octubre de 2007⁶, la ley 1801 de enero de 2016 en su artículo 58⁷, respectivamente.

Línea de acción 1, intervención policial pre evento.

Comprende las actividades de asesoría que puede realizar la Policía Nacional durante la planeación del evento privado masivo de baja complejidad en temas de seguridad y de posibles amenazas que se presenten en el lugar de la realización del evento. De esta manera, el marco de actuación de la Policía Nacional será de tipo asesoría y capacitación; comprende los siguientes aspectos

Presentación diagnóstico de seguridad de la zona del evento. Consistirá en la asesoría que se impartirá a los organizadores del evento y de las empresas de logística y seguridad privada, que participarán en su desarrollo a fin de ajustar el plan de contingencias conforme a la realidad de seguridad y convivencia del lugar escogido por los organizadores para la realización del evento. Esto permite la identificación de análisis de riesgo como se establece en la Tabla 1.

Tabla 1:

Identificación de riesgos de inseguridad de orden público que podrían afectar el evento

Nota. *El desarrollo de las medidas de intervención permiten planificar los protocolos de las unidades que participarán en su prevención, mitigación y respuesta.

Identificación de amenazas	Tipología y modalidad
Estimación de probabilidad ocurrencia	Forma y frecuencia de presentación
Estimación de la vulnerabilidad	Factores generadores de inseguridad

⁶ Se establece que la Policía Nacional debe cumplir funciones de asesoría en la conformación del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones. (Presidencia de la República, 2007).

⁷ Parágrafo 1. La seguridad interna y externa en actividades que involucran aglomeraciones de público no complejas será responsabilidad de los organizadores, quienes en caso de ser necesario deberán contratarla con empresas de vigilancia y seguridad privada y/o empresas de logística legalmente constituidas. (Congreso de Colombia, 2016).

Calculo del Riesgo	Identificación del nivel de riesgo de seguridad
Priorización de escenarios de riesgo	Definición de fenómenos de inseguridad
Desarrollo de medidas de intervención	Prevención, mitigación y respuesta*

Fuente. Construcción propia, julio 2019.

Conformación del Centro de Comunicaciones Asistencial (CCA). La Policía Nacional hará parte del CCA como Institución de apoyo a los grupos de seguridad de primera respuesta del evento con el fin de llevar a cabo actividades de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia, a la judicialización y traslado de ciudadanos infractores de la normas o cuando, la situación lo amerite al restablecimiento del orden público de la zona afectada

Preparación protocolo de unidades. La Policía Nacional contribuirá en la elaboración de protocolos de actuación y se capacitará al personal de empresas de logística y seguridad privada, para la debida atención de situaciones de inseguridad que afecten el buen desarrollo del evento y, dará a conocer el procedimiento que deberán seguir para la solicitud de apoyo de la Institución en situaciones que así lo requieran. De igual forma, la Policía Nacional impartirá instrucción a unidades de la Policía Nacional que deberán servir de apoyo a la seguridad del evento conforme a la ausencia de competencias para restablecer el orden público de las empresas logísticas y de seguridad privada contratadas para el evento.

Línea de acción 2, intervención policial en el desarrollo del evento.

Comprende la activación de las actividades de apoyo a las empresas de logística y seguridad privada encargadas de la seguridad del evento; el marco de actuación de la Policía durante la realización del evento es de INTERVENCIÓN como se destaca a continuación

Activación Centro de Comunicaciones Asistencial (CCA). La Policía establecerá un canal de comunicación directa con el responsable del evento, quien de acuerdo con la evaluación de las condiciones de seguridad del evento tomará contacto para solicitud de apoyo a la seguridad en temas relacionados con prevención de comportamientos contrarios a la convivencia, a la judicialización y traslado de ciudadanos infractores de las normas o cuando, la situación lo amerite el restablecimiento del orden público de la zona afectada.

La capacidad de respuesta de la Policía Nacional frente a la activación del CCA se realizará conforme a la magnitud de la situación de inseguridad en el desarrollo del evento. El cual se puede clasificar en tres códigos de inseguridad como se establece en la tabla 2.

Tabla 2:

Códigos de inseguridad y capacidad de respuesta de la Policía Nacional.

Códigos de inseguridad	Situaciones	Capacidad respuesta PONAL
Rojo	Estampidas, fallos estructurales, ahogamientos, ataques terroristas	ESMAD, Fuerza disponible, PONALSAR, COPES
Azul	Accidentes de tránsito, hurtos, homicidios	Especialidad competente
Amarillo	Estado de embriaguez, riñas, violencia intrafamiliar, comportamientos contrarios a la convivencia	Policía del cuadrante

Fuente. Construcción propia, julio 2019.

Activación protocolo de unidades. Una vez se define el código de inseguridad la Policía Nacional dispone de la unidad de policía competente para la atención del caso durante el desarrollo del evento privado masivo de baja complejidad, en el tiempo prudencial y con los conocimientos necesarios para la adecuada atención del caso de policía dentro y fuera de las instalaciones del evento.

Línea de acción 3, intervención policial después del evento.

Está relacionada con la finalización de las actividades de apoyo que brinda la Policía Nacional en el restablecimiento del orden público después de la realización del evento; el marco de actuación de la Policía en este momento es de EVALUACIÓN y MEJORA, entre ellas sobresalen:

Diagnóstico del Centro de Comunicaciones Asistencial (CCA). Una vez finalizado el evento, la Policía Nacional lleva a cabo un informe institucional de las situaciones atendidas durante la realización del evento, y de la aplicación de los protocolos que debieron activarse según el nivel de inseguridad presentado y la capacidad de respuesta de los uniformados

asignados, informado tanto al representante de la Policía encargada de la supervisión del evento como de la instancia de coordinación del evento, como se describe en la tabla 3.

Tabla 3:

Diagnóstico centro de comunicaciones asistencial eventos privados masivos de baja complejidad.

No	Ítem	Evaluación		
		Bueno	Regular	Deficiente
1	La Comunicación entre la Policía Nacional y el coordinador del evento fue			
2	Los protocolos diseñados para el evento y la activación de su correspondiente código de inseguridad fue			
3	La coordinación entre los grupos de logística y seguridad privada para la atención de la situación de inseguridad fue			
4	El tiempo de respuesta de la Policía para el apoyo de los grupos de logística y seguridad privada frente a activación de código de seguridad fue			
5	El procedimiento empleado por la Policía para el control de la situación de inseguridad fue			
6	La intervención de la Policía en la prevención y contención de situaciones de inseguridad genero un ambiente _____ de seguridad en la realización del evento.			

Fuente. Construcción propia, julio 2019.

Desactivación del protocolo de unidades de intervención. Se informa a las unidades que estuvieron en disposición de apoyo en la atención de situaciones de inseguridad la finalización del evento; asimismo, se informa al coordinador del evento la culminación del apoyo por parte de la Policía.

Referencias

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (26 de Diciembre de 2013). *Decreto 599 de 2013. Requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital*. Obtenido de Regimén Legal de Bogotá D.C.:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=56034>
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (23 de Diciembre de 2016). *Decreto distrital 622 de 2016 por el cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013*. Obtenido de Regimén legal de Bogotá D.C.: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67805>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2016). *Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Recuperado el 26 de Julio de 2018, de IDIGER: <http://www.idiger.gov.co/>*
- Basombrio, C. (22 de Febrero de 2017). *Policías volverán a laborar para entidades privadas y públicas en días franco*. Obtenido de La República:
<https://larepublica.pe/politica/1017678-policias-volveran-a-laborar-para-entidades-privadas-y-publicas-en-dias-de-franco>
- Caracol radio. (31 de Enero de 2017). *"Habrá menos policías en eventos públicos": director de seguridad ciudadana*. Obtenido de Caracol radio:
http://caracol.com.co/emisora/2017/01/31/bogota/1485879722_514893.html
- Carreón Guillen, J. &. (2013). Teorías de la seguridad pública y percepción del delito. *Margen No. 71*, 1-16.
- Castañeda Acero, J. (2013). *Protocolo para la realización de eventos en Bogotá*. Bogotá D.C.: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Castro, J. A. (12 de Enero de 2018). *Caracterización General del Escenario de Riesgo por aglomeraciones de público en Bogotá*. Obtenido de Alcaldía Mayor de Bogotá:
<http://www.idiger.gov.co/riesgo-por-aglomeraciones-de-publico>
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en ciencias sociales*. Buenos Aires: Unex.

- Colmenares, A. M. (2012). Investigación-acción participativa: una metodología integradora del conocimiento y la acción. *Voces y silencios: latinoamericana de educación Vol 3*, 102-115.
- Congreso de Colombia. (29 de Julio de 2016). *Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia*. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=21&p_numero=1801&p_consec=45806
- Congreso de Colombia. (2016). *Ley 1801 del 29 de julio de 2016*. Bogotá: Congreso de Colombia. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>
- Congreso de la República. (2012). *Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Congreso de la República.
- Congreso de la República de Colombia. (1991). *Cosntitución Política de Colombia, actualizada con los actos legislativos a 2015*. Bogotá D.C.: Congreso de la República de Colombia.
- Congreso de Colombia. (29 de Julio de 2016). *Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia*. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=21&p_numero=1801&p_consec=45806
- Connors, E. (2007). Planning and managing security for major special events: guidelines for law enforcement. *Institute for law and justice*, 1-128.
- Department of Health*. (2009). *Guidelines for concerts, events and organised gatherings*. Australia: Government of Western Australia.
- Dirección de Prevención y Administración de Desastres*. (2007). *Plan Nacional de Emergencias y Contingencias para eventos de afluencia masiva de público*. Bogotá: Ministerio del Interior y de Justicia .
- El Tiempo. (2013). *Entre 900 y 1.500 policías vigilarán partidos de fútbol en el Campín*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12578372>.

- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica .
- FOPAE. (2013). *Guía para elaborar planes de emergencia y contingencias*. Bogotá: FOPAE.
- Hernández Sampieri et. al. (2003). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.
- ISAN. (2014). Police charging for services at events: guide to understanding and managing the process of police charging. Isan guidance document No. 1, 1-12.
- Kienyke.com. (1 de Febrero de 2017). *¿Código de policía afectará la seguridad de los estadios?* Obtenido de kienyke: <https://www.kienyke.com/deportes/futbol/nuevo-codigo-de-policia-articulos-del-futbol-profesional-colombiano-seguridad-en-los-estadios-policia-nacional>
- Mendez Rojas, W., & Rodriguez Salazar, J. A. (2010). *Relación de la policía con el resto de la sociedad: practica policial, territorio y bios*. Bogotá : Pontificia Universidad Javeriana.
- Michigan State University Police. (2014). Special events. Retrieved from Michigan State University Police: <http://police.msu.edu/field-services-bureau/support-services-division/special-events/>
- Ministerio de Salud. (2016). *Guía Técnica para la Preparación y Manejo en Salud de los Eventos de Afluencia Masiva de Persona*. Bogotá: Ministerio de Salud.
- Muller, M. (2014). *¿Qué hace que un evento sea un mega evento? definiciones y tamaños*. *Estudios de ocio*, 627-642.
- MSM. (2018). Provision of Special Service. Queensland Police Service, 1-14.
- NPCC. (2016). National Policing Guidelines on Charging for Police Services. NPCC, 1-73.
- Orozco, G. (2015). El concepto de la seguridad en la teoría de las relaciones internacionales. *CIDOB d'Afers Internacional*, 161-180.
- Ospina Uribe, W. (2017). *Concentración de personas, eventos masivos y planes de emergencia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Presidencia de la República. (10 de Octubre de 2007). *DECRETO 3888 por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de Regimen Legal de Bogotá:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=26964>

Presidencia de la República. (2013). *Decreto 599 de 2013. Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital*. Bogotá: Presidencia de la República.

Presidente de la República. (2017). *Decreto 2055 del 30 de marzo de 2017*. Bogotá: Presidencia de la República.

Ramírez, J. (1 de Agosto de 2017). *Barras bravas, vendettas y venganzas*. Obtenido de Periódico el Tiempo: <http://blogs.eltiempo.com/escombros/2017/08/01/barras-bravas-asesinatos-vendettas-y-venganzas/>

Republica Oriental de Uruguay. (17 de 01 de 2017). *Interior capacita a 44 operadores de seguridad privada en espectaculos deportivos*. Obtenido de Presidencia: <https://presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/interior-capacitacion-seguridad-privada-deportiva>.

Rodríguez Gómez, G., Gil Flores, J., & García Jiménez, E. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Granada (España): Aljibe.

Saskatoon Police Service. (26 de Abril de 2018). *Special event policing*. Obtenido de Saskatoon Police Service: special.events@police.saskatoon.sk.ca

Secretaría Distrital de Gobierno. (17 de 10 de 2014). *Resolución 569 de 2014. Recuperado el 27 de Julio de 2018, de Regimén Legal de Bogotá*: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59906>